

- Organismos y entidades municipales:
 - Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local, M.P. (FUNDARTE)
 - Fundación José Manuel Caballero Bonald.
- QUINTO.- APROBAR LA SIGUIENTE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA
- DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA
- ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA
 - Elaboración, ejecución, consolidación, análisis y planificación presupuestaria.
 - Gestión económica-financiera.
 - Coordinación de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles.
 - Contratación pública.
 - Ordenanzas Fiscales: Elaboración y ejecución.
 - Gestión tributaria y de precios públicos. Queda excluida la liquidación de tasas y precios públicos y la resolución de reclamaciones y recursos sobre ellos, atribuidos expresamente a otros ámbitos competenciales.
 - Gestión recaudatoria.
 - Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.).
 - Plan de Inspección anual de los tributos.
- DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, TRABAJO AUTÓNOMO, EMPRESA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRANSPARENCIA
- SEGURIDAD CIUDADANA
 - Protección civil.
 - Voluntariado de Protección Civil.
 - Policía Local, salvo la organización de los recursos humanos.
 - Tramitación de expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales, no atribuidos a otras Delegaciones Municipales.
 - Vigilancia municipal, salvo la organización de los recursos humanos.
 - Educación Vial.
 - Escuela de Policía Local.
 - Junta Local de Seguridad.
- TRABAJO AUTÓNOMO Y EMPRESA
 - Estrategias de promoción del trabajo autónomo y la actividad empresarial.
 - Diseño de estrategias para la captación de inversiones. Prospección de fuentes de financiación y gestión de fondos para el fomento del trabajo autónomo y la actividad empresarial.
 - Prestación y coordinación de servicios empresariales.
 - Fomento y desarrollo de itinerarios para el emprendimiento: formación especializada, sensibilización y difusión de la cultura emprendedora, servicios de asesoramiento técnico (ventanilla empresarial), medidas de apoyo al lanzamiento y consolidación de actividades económicas del trabajo autónomo y empresarial.
 - Desarrollo de líneas de interlocución con parques empresariales y polígonos industriales.
 - Impulso de mesas sectoriales en el ámbito del autónomo y la empresa.
 - Planificación, diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación del autónomo y la empresa.
 - Apoyo y promoción de actividades económicas innovadoras, sostenibles y de sectores empresariales emergentes.
 - Promoción y difusión de las nuevas economías (social, colaborativa, circular, economía del bien común, verde...).
 - Desarrollo de líneas y programas de incentivación de la actividad del trabajo autónomo y empresarial, y la creación y consolidación de empleo.
 - Impulso a la gestión relacionada con la localización empresarial (viveros de empresa, espacios de coworking, suelo empresarial y establecimiento para la actividad económica).
 - Prospección y aplicación de herramientas para el estudio y análisis del tejido empresarial, de autónomos y del mercado de trabajo.
 - Fomento de la cooperación público-privada en el ámbito del trabajo autónomo y empresarial.
 - Gestión del uso privativo común o especial del suelo público con publicidad y su régimen disciplinario.
 - Gestión de uso privativo o común especial del dominio público local con vehículos o instalaciones temporales promocionales de actividades económicas.
 - Interlocución con agentes económicos, sociales e institucionales en el ámbito de la actividad económica, así como la colaboración y coordinación con otras administraciones públicas y otras áreas de gobierno municipal para la generación de sinergias en esta materia.
 - Promoción del asociacionismo empresarial.
 - Actividades de interés municipal.
 - Gestión y tramitación de subvenciones municipales de estos ámbitos.
- TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
 - Innovación tecnológica, administración electrónica y modernización administrativa.
 - Gestión de Informática y telecomunicaciones.
 - Página web municipal.
 - Implantación de la tecnología como un medio para mejorar la eficiencia de los servicios municipales, la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.
 - Transición a una Administración Digital referente en el uso de las Nuevas Tecnologías para la prestación de servicios públicos, basado en el Gobierno del Dato.
 - Gestión de forma eficiente de los Recursos mediante la aplicación de las nuevas tecnologías y de la innovación tecnológica.
 - Implantación de plataformas basadas en tecnología dirigida a la resolución de las necesidades de los ciudadanos, empresas y empleados, de manera sencilla, ágil y segura.

- Unificación y/o eliminación de procedimientos.
- Reducción de los términos y plazos con respeto a lo establecido legalmente, manteniendo todas las garantías necesarias.
- Supresión y/o simplificación de trámites que no aporten valor añadido o que supongan dilaciones del procedimiento, siempre que no afecten a las garantías de las personas interesadas.
- Agilización de las comunicaciones.
- TRANSPARENCIA
 - Homogeneización de la información, garantizando el derecho a la disponibilidad y acceso a la información, salvaguardando la seguridad y la protección de datos personales de los ciudadanos.
 - Impulso y desarrollo de la Transparencia municipal, Portal de Transparencia.
 - Impulso y desarrollo del buen gobierno.
- SEXTO.- Independientemente de las competencias que le son atribuidas a cada una de las Delegaciones que conforman el Gobierno Municipal, asumirán también, en su caso, las siguientes:
 - Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos, siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda y Financiación Pública.
- SÉPTIMO.- La ALCALDÍA, Independientemente de las competencias que le son atribuidas por la legislación vigente se reserva directamente el siguiente ámbito competencial:
- ÓRGANOS STAFF
 - Intervención Municipal.
 - Tesorería
 - Secretaría General del Pleno.
 - Secretaría/Intervención de Colaboración con Entidades Locales.
 - Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Organismos y entidades municipales:
 - Consejo Social de la Ciudad."
- SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a los/as interesados/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".
- Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.
- 09/09/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.
- 10/09/2025. El oficial mayor, Cecilia García González. Firmado. **Nº 143.853**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Por la Concejala Delegada de Función Pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/3603 en fecha 09/09/2025 12:11:49. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE DOS SUBINSPECTORES POLICÍA LOCAL INCLUIDAS EN OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2024 MEDIANTE SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN (PROMOCION INTERNA).

ANTECEDENTES.-

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024, en el punto 45. Urgencia 1 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, publicándose con fecha 16 de diciembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 240, en la que se incluyen:

(1)	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/CATEGORÍA	(2)
2	FC	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/OFICIAL POLICÍA LOCAL	A/A2

(1) NÚMERO de PLAZAS (2) GRUPO/SUBGRUPO

Segundo.- Las presentes Bases Específicas han sido informadas en Mesa de Negociación de Personal Funcionario en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2025, quedando redactadas en los siguientes términos que se adjunta en el ANEXO.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local. - Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La selección de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local, se ajustará a los principios constitucionales establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, garantizando la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la movilidad sin ascenso.

En todo caso se velará por la transparencia y objetividad del proceso selectivo.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el Ayuntamiento de Cádiz, es competente para llevar a cabo la selección y, de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas Ofertas de Empleo Público anuales, aprobará las Bases de las convocatorias, publicándose en los respectivos Boletines.

Añade el citado artículo, la permanencia obligatoria del/la aspirante seleccionado/a de un periodo mínimo de cinco años en la plaza convocada. En caso

de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, se establecerán medidas económicas compensatorias. Asimismo, se establecen, en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Del mismo modo, deberá observarse la normativa de aplicación prevista en las Bases Específicas que para este procedimiento selectivo apruebe el Ayuntamiento de Cádiz.

Segundo.- El artículo 44.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, recoge la promoción interna como uno de los sistemas de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

Por su parte, el apartado segundo, dispone que a las categorías de oficial, subinspector o subinspectora e inspector o inspectora, se accederá por promoción interna, respectado la reserva para movilidad prevista en el artículo 52. Si estas vacantes no se pudieran proveer por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades previstas en el artículo 52.2, y al turno libre. Cuando sea la máxima categoría de la plantilla, el Ayuntamiento podrá optar entre promoción interna, movilidad o turno libre.

Tercero.- De conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son principios generales que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre otros los siguientes: racionalización, agilidad en los procedimientos administrativos, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

De otro lado, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, en relación a la acumulación de procedimientos administrativos, establece que “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, PROPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera de dos plazas de Subinspector Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Escala Ejecutiva y Categoría Subinspector/a Policía Local.

Las citadas Bases Específicas se aprueban en los términos recogidos en el apartado tercero de los antecedentes.

Segundo.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

En su caso, se hará público en la página web y Tablón de Anuncios Físico y Virtual del Ayuntamiento de Cádiz, pinchando el icono “procesos selectivos”.

Cádiz, 12/09/2025. EL DIRECTOR DEL ÁREA DEL PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE DOS PLAZAS SUBINSPECTOR/A INCLUIDAS EN OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2024 MEDIANTE SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, por lo dispuesto en las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020), y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022), por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de concurso oposición de las siguientes plazas:

- Dos plazas Subinspector/a (OEP 2024 promoción interna), identificadas con códigos 0590000004 y 0590000008, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”, Escala ejecutiva, Categoría Subinspector/a.

Las plazas descritas de la plantilla del personal funcional del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados y se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz para el año 2024, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024, en el punto 45. Urgencia 1 del Orden del día (BOP de Cádiz número 240, de 16 de diciembre de 2024).

TERCERA.- REMISIÓN A BASES COMUNES A LOS PROCESOS DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Será de aplicación las Bases Generales comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, con fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas puntualmente con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 16 de diciembre de 2019), 22 de abril de 2020 (BOP de Cádiz número 92 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo de 2022).

Las citadas bases serán de aplicación en tanto no contradigan las presentes Bases Específicas, en los siguientes apartados:

1. Condiciones y requisitos generales que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para el acceso por el sistema de promoción interna, referida exclusivamente al personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Cádiz, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en el Cuerpo de la Policía Local de Cádiz como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

b. Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública.

Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente según legislación vigente.

c. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

d. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2. Instancias y documentos a presentar.

2.1.- Quienes aspiren al acceso por promoción interna de las plazas de referencia estarán obligados/as a relacionarse a través de medios electrónicos y, en todo caso, en los trámites de presentación de solicitudes, aportación de documentos, subsanaciones, alegaciones y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos. (Disposición Adicional Segunda Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía).

La presentación electrónica se realizará accediendo a la página web del Ayuntamiento de Cádiz www.cadiz.es, a través del icono “Convocatorias Procesos Selectivos”.

No será válida la presentación de las instancias y documentos a través de medios u enlaces distintos a los indicados en la convocatoria, salvo que los/as aspirantes no dispongan de mecanismos que les permita relacionarse electrónicamente y así quede justificado en el expediente previa solicitud al Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Se ampliarán los plazos no vencidos por un período de días hábiles de igual duración, al menos, cuando se detecten y certifiquen incidencias técnicas que, en su caso, imposibiliten el funcionamiento ordinario de la plataforma de procesos selectivos, en los términos del artículo 32.4 de la LPACAP.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, adjuntando:

- Fotocopia del DNI, o en su caso, del documento de renovación del mismo.

- Fotocopia de la titulación académica exigida para el acceso a las plazas convocadas.

- Informe del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz acreditativo del cumplimiento de los requisitos del apartado a., c. y d. de la BASE TERCERA apartado 1.

En orden a garantizar los principios de agilidad y eficiencia, cuando los/as aspirantes activen en la solicitud electrónica el check “Doy permiso para actuar de oficio”, no tendrá que aportar el informe del Servicio de Personal, incorporándose de oficio por el referido Servicio.

Los requisitos de acceso deberán poseerse a fecha fin plazo solicitud y mantenerse y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas Municipales de Policía Local Acreditadas.

2.2.- Asimismo, en el presente caso, durante el plazo de presentación de solicitudes, se activará en la plataforma de procesos selectivos alojada en www.cadiz.es, a través del

icono “Convocatorias Procesos Selectivos”, autobaremo electrónico, donde relacionarán y adjuntarán la documentación de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el apartado 4.1 de la BASE QUINTA.

- No serán valorados:
- Méritos no alegados en el autobaremo aunque se presente en plazo la documentación acreditativa.
 - Méritos alegados no acreditados documentalmente una vez requerido el/la aspirante por el Tribunal de Selección, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.1 Admisión de aspirantes.
- 3.2 Composición y funcionamiento del Tribunal.
- 3.3 Normas reguladoras del procedimiento de selección.
- 3.4 Lista de aprobados/as.
- 3.5 Presentación de documentos para el nombramiento, nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.
- 3.6 Protección de datos personales.
- 3.7 Impugnación y normativa aplicable.
- 3.8 Instrucciones para la presentación electrónica de solicitudes de participación en procedimientos de selección de personal.

CUARTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

Adicionalmente a lo dispuesto en cláusula tercera, para la admisión al proceso selectivo los/as aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, deben estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título especificado en el ANEXO.

Únicamente se admitirá para su acreditación el Título Oficial expedido materialmente por órgano competente o bien una certificación supletoria provisional, en tanto no se produzca su expedición material una vez superados los estudios, con validez de un año desde la fecha de la emisión de la certificación.

QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se realizará en las plazas convocadas mediante el sistema de concurso-oposición, según lo dispuesto en la BASE QUINTA apartado 4, regulándose en cuanto a los aspectos generales por las normas contenidas en las Bases Generales comunes descritas en la base tercera.

2.- Programa.

El programa que ha de regir el proceso selectivo figura como ANEXO de esta convocatoria. Los contenidos del programa se entenderán referidos a la legislación en vigor en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

3.- Normas generales.

Podrán concurrir al presente proceso selectivo las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

El orden de llamamiento y la actuación de los/as opositores se realizará por orden alfabético a partir de aquél/la cuyo primer apellido comience por la letra “H”, de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicado en el BOJA número 25 de fecha 6 de febrero de 2025 u orden vigente a la fecha de ejecución del respectivo proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Generales Comunes relativo a causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal y la situación de embarazo de riesgo o parto.

El Tribunal tomará las medidas necesarias para que las personas con diversidad funcional que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones necesarias y en condiciones similares a las del resto de participantes.

El Tribunal gozará de potestad para expulsar a los/as opositores del proceso selectivo correspondiente, sin calificar el ejercicio, si detectan cualquier actuación fraudulenta realizada para acceder a la función pública, que vulnere los principios de igualdad, mérito y capacidad e impliquen un quebranto de la confianza legítima que han de presidir los procesos selectivos.

4.- Fases del Proceso selectivo:

4.1.- FASE CONCURSO.

El procedimiento consistirá en una valoración de los méritos relacionados y acreditados. En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios establecidos en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.
V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

4.2.- FASE OPOSICIÓN.

Consiste en la realización de una prueba de conocimientos con dos partes diferenciadas, de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de la primera parte comportará la imposibilidad de concurrir a la corrección de la siguiente.

La primera parte (ejercicio test teórico), consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal sobre las materias que figuran en el programa de la convocatoria que se determinan en el ANEXO.

El cuestionario constará de 57 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 7 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna/s de las anteriores.

La segunda (prueba de desarrollo práctico y/o realización práctica), consistirá en la resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el programa de la convocatoria que se determinan en el ANEXO.

La duración de la prueba de conocimientos será de tres horas común para la realización de ambas partes, que se realizarán en un solo acto en orden a garantizar el principio de agilidad que han de regir en los procesos de selección.

5.- Criterios de corrección.**5.1.- EJERCICIO TIPO TEST TEÓRICO.**

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,25 puntos (-0,25).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,10 puntos (-0,10).

Todo ello conforme a las instrucciones que con carácter previo al inicio de la prueba informe el Tribunal de Selección.

El ejercicio se calificará de 0 a 10, en función del número de puntos obtenidos conforme al régimen de puntuación descrito anteriormente, calculándose proporcionalmente las puntuaciones según el número de preguntas formuladas para cada plaza. En todo caso, serán considerado no aptos los/as aspirantes que hubieran obtenido una puntuación inferior a 5 puntos.

5.2.- EJERCICIOS Y PRUEBAS DE DESARROLLO PRÁCTICO Y/O REALIZACIÓN PRÁCTICA.

Tanto si el supuesto es a desarrollar por escrito o es mediante un cuestionario de respuestas múltiples, el Tribunal de selección con carácter previo a su realización acordará y comunicará a los/as aspirantes la puntuación de cada una de las cuestiones planteadas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

6.- Puntuación definitiva.

Cada parte, teórica y práctica será corregida de forma separada puntuándose de 0 a 10 puntos. La calificación final de la prueba de conocimientos, vendrá dada por la suma de los dos ejercicios que conforman la misma dividida por dos, siempre que la nota mínima obtenida en cada parte sea de 5 puntos.

Finalizada la fase de oposición, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, y en ningún caso podrá superar el 45% de la puntuación máxima de la fase de oposición.

7.- Empates.

Si sumadas las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso-Oposición, existiese empate entre los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

7.1.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en la primera parte de la prueba de conocimientos. De persistir se acudirá a la segunda parte.

7.2.- De persistir el empate, se promocionará el sexo menos representado en la plaza a la que se opta, entendiéndose como tal aquel que tenga una representación inferior al 40%.

7.3.- De persistir el empate, se celebrará sorteo público entre los/as aspirantes.

4.3.- CURSO DE INGRESO.

Los aspirantes que aprueben la Fase de Oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas Municipales de Policía Local Acreditadas.

SEXTA.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

SÉPTIMA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el curso de capacitación, la IESPA, Escuelas Municipales de Policía Local acreditadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará al

Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de concurso-oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría a la que aspira, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición y curso de ingreso.

OCTAVO.- BOLSA DE PROVISION.

Los resultados del proceso selectivo generarán bolsa de provisión para el posible nombramiento de los aspirantes en comisión de servicios o en atribución de funciones por riguroso orden de puntuación.

La inclusión en la bolsa no otorgará derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Las presentes Bases Específicas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

DÉCIMA.- NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S: SUBINSPECTOR/A

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS: DOS

CLASIFICACIÓN: Escala: Administración Especial/ Subescala: Servicios Especiales/ Clase: Policía Local/ Grupo de Clasificación: A/ Subgrupo: A2. **ESCALA EJECUTIVA.**

TITULACIÓN EXIGIDA: Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente según legislación vigente.

SISTEMA SELECTIVO: Concurso-Oposición.

PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO A LA PLAZA DE SUBINSPECTOR:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo

de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos

explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Nº 144.063

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Por la Concejala Delegada de Función Pública del Ayuntamiento de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO número 2025/3601 en fecha 09/09/2025 12:11:35. BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE SEIS PLAZAS OFICIAL POLICÍA LOCAL INCLUIDAS EN OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ 2024 Y 2025 MEDIANTE SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN (PROMOCION INTERNA).

ANTECEDENTES.-

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024, en el punto 45. Urgencia 1 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024, publicándose con fecha 16 de diciembre de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 240, en la que se incluyen:

(1)	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/CATEGORÍA	(2)
4	FC	OFICIAL POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/OFICIAL POLICÍA LOCAL	C/C1

(1) NÚMERO de PLAZAS (2) GRUPO/SUBGRUPO

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el 13 de junio de 2025, en el punto 31. Urgencia 10 del Orden del día, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, publicándose con fecha 20 de junio de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 116, en la que se incluyen:

(1)	R.J.	DENOMINACIÓN PLAZA	ESCALA/SUBESCALA/CATEGORÍA	(2)
2	FC	OFICIAL POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/OFICIAL POLICÍA LOCAL	C/C1

(1) NÚMERO de PLAZAS (2) GRUPO/SUBGRUPO

Tercero.- Las presentes Bases Específicas han sido informadas en Mesa de Negociación de Personal Funcionario en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2025, quedando redactadas en los siguientes términos que se adjunta en el ANEXO.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Bases Generales Comunes a los procesos de acceso a la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, de fecha 3 de diciembre de 2018 (BOP de Cádiz número 79 de fecha 29 de abril de 2019), modificadas puntualmente con fecha 30 de septiembre de 2019 (BOP de Cádiz número 238 de fecha 19 de mayo de 2020) y 3 de marzo de 2022 (BOP de Cádiz número 57 de fecha 25 de marzo)

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La selección de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local, se ajustará a los principios constitucionales establecidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, garantizando la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la movilidad sin ascenso.

En todo caso se velará por la transparencia y objetividad del proceso selectivo.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el Ayuntamiento de Cádiz, es competente para llevar a cabo la selección y, de acuerdo con lo dispuesto en las respectivas Ofertas de Empleo Público anuales, aprobará las Bases de las convocatorias, publicándose en los respectivos Boletines.

Añade el citado artículo, la permanencia obligatoria del/la aspirante seleccionado/a de un periodo mínimo de cinco años en la plaza convocada. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de